

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 24 OCT. 2000

VISTO, el Decreto Provincial N° 1918/99 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba el régimen de Licencia Anual Reglamentaria para el personal de la Administración Pública Provincial.

Que no obstante ello, al personal de las distintas áreas se les acumuló Licencias correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999, las que fueron suspendiéndose por razones de servicio.

Que resulta imposible el cumplimiento de los plazos establecidos en el anexo I del Decreto 1918/99, por lo que es necesario prorrogar los límites establecidos para usufructuar las Licencias Anuales Reglamentarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLA DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

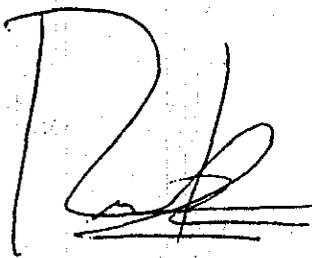
ARTICULO 1°.- Prorrogar por única vez el usufructo de la licencia anual reglamentaria de los agentes de la Administración Pública Provincial según detalle en Anexo I, del presente.

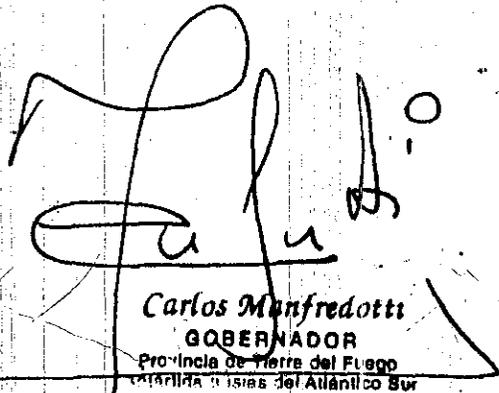
ARTICULO 2°.- El superior de cada área se hará responsable y deberá tomar las medidas necesarias y conducentes a fin de dar cumplimiento al presente.

ARTICULO 3°.- Cumplido los vencimientos detallados en el Anexo I del presente, deróguese el Decreto Provincial N° 1918/99, quedando en vigencia lo establecido en el Artículo 9° del Decreto Nacional 3413/79- reglamentario de la Ley Nacional N° 22140; dejando establecido que a partir de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2.000 en adelante el período de utilización de la misma se usufructuará desde el 1° de octubre del año que corresponda y hasta el 30 de septiembre del año siguiente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **1734**


RAUL OSCAR RUIZ
MINISTRO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

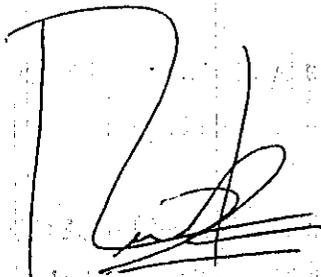
B-7

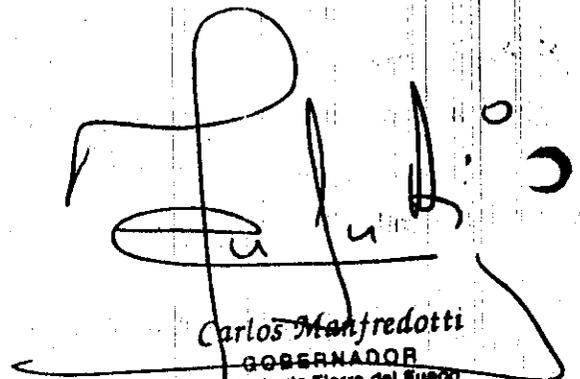
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I - DECRETO N° **1734**

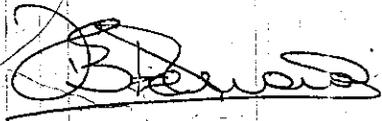
Año 1998 y/o anteriores se deberán usufructuar antes del 31 de marzo de 2001.
Año 1999 se deberán usufructuar antes del 30 de Julio de 2001.




RAUL OSCAR RUIZ
MINISTRO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho